



Septiembre 2.024

**POSICIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO BOLIVIANO DE DERECHO AERONÁUTICO,
ESPACIAL Y DE LA AVIACIÓN CIVIL**

LIBERALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO EN LA ARGENTINA

La aviación civil es de orden mundial y, un cambio trascendental que acomete e implementa el gobierno de la República Argentina, merece un análisis, máxime si implica la modificación del Código Aeronáutico, estructurando la liberalización del transporte aéreo, así:

- Declara a la aeronáutica civil como un servicio ESENCIAL; en contraposición a Bolivia que, siendo la aeronáutica un sector ESTRATÉGICO, el Estado no le asigna esa cualidad oficialmente; verazmente, una aberración histórica de deficiente gestión gubernamental, debido a la mediterraneidad.
- Se autoriza a las compañías extranjeras a TOMAR pasajeros, carga y correspondencia para vuelos internos. Fehacientemente, una cesión gratuita de la demanda de cabotaje, que es el tráfico cautivo de la Argentina. Aplicando hipotéticamente esta determinación en Bolivia, la línea que monopoliza el transporte aéreo, oscilaría en la quiebra, pues no se preparó para competir.
- Las personas humanas extranjeras (textual), podrán explotar servicios de transporte interno, debiendo acreditar domicilio legal en el país. Se interpreta como una facilidad para la creación de nuevas líneas aéreas.
- También se promueven reglas de sana competencia con fines a la libertad de mercado y derogan la normativa de la política aeronáutica. Este punto es difícil de cumplir, si el Estado no vigila diligentemente la competencia leal. Anotamos una dicotomía entre este punto y el pertinente a la libertad de tarifas que serán impuestas por las aerolíneas; debido que, existiendo la libre imposición de tarifas aérea por las líneas aéreas, no surge la deslealtad.
- Otra determinación del Estado Argentino es la referente a la utilización de aeronaves con matrícula extranjera bajo principios de reciprocidad y acuerdos de doble vigilancia operacional, que aseguren que dichas aeronaves sean tripuladas por personal argentino. Aquí concluimos que se preserva la estabilidad laboral, se anulan los engorrosos y burocráticos trámites de cambio de matrícula y no se utiliza la banalización.
- Lo que se sigue es realmente la esencia de una liberalización: las tarifas de transporte aéreo regular interno e internacional serán totalmente impuestas por las empresas aéreas sin ninguna restricción y, el contrato aéreo será probado por escrito o con formato digital. Lo precitado significa, como expresamos, plena liberalización tarifaria; quien sepa ajustar sus tarifas sin zaherir la rentabilidad, se llevará la mayoría del tráfico cautivo de la Argentina y registrará mayor demanda.



- Se modifican las obligaciones de la autoridad aeronáutica sobre el control de actividades aeronáuticas. Aquí, en Bolivia, supondría la desaparición de la ATT y declinación de las actividades de la DGAC.

Finalizamos el análisis de las modificaciones del Código Aeronáutico Argentino, en sus puntos más significativos, no sin antes citar la determinación de vender acciones de AEROLINEAS ARGENTINAS, parcial o totalmente.

- ¿Qué opina la OACI sobre este cambio trascendental en un país importante como Argentina, nuestro poderoso vecino, y cuya influencia no se puede inadvertir?
- Lo que decidió OACI, es lo más razonado, la Liberalización progresiva de leyes y disposiciones, que dificultan, hasta abandonar la intención de operaciones en un país. Aquí, con el monopolio de BOA, el Estado de opondrá a tal Liberalización, sin estudiar que puede ser muy beneficioso para BOA, por la libre competitividad y la asimilación de nuevas técnicas de comercialización y aplicación de medidas de seguridad y mantenimiento que, realizarían las hipotéticas líneas aéreas que operarían en BOLIVIA. La acción del Estado de reduce a impedir las prácticas desleales, dentro de la Liberalización.
- Hay que aclarar que solo se preceptúan 5 libertades del aire. Las demás son ficciones para denominar modos de comercializar que no son legales, como la sexta, de la cual se benefició por años el LAB, que comercializaba el destino MIA, con pasajeros nativos de la Argentina, Brasil, Perú, vía SRZ.

INSTITUTO BOLIVIANO DE DERECHO AERONÁUTICO, ESPACIAL Y DE LA
AVIACIÓN CIVIL